



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE PESCA



380010309

ORD/ZI/ N°: _____/

ANT : N.H.

MAT : Remite Pronunciamiento 1ª Reunión
COZOPE del año 2009.

IQUIQUE, Marzo 24 de 2009

DE : PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA XV, I y II REGIÓN

**A : SUBSECRETARIO DE PESCA
SR. JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ**

1. Por intermedio del presente informo a Ud., que en reunión de este Consejo Zonal de Pesca realizada con fecha 23 de marzo del presente año, en la ciudad de Iquique, se aprobaron las siguientes iniciativas:

Suspensión Transitoria de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso Almeja en al XV y I Regiones, de acuerdo al Informe Técnico (R. Pesq.) N° 21/2009 de la Subsecretaría de Pesca, que este Consejo hace suyo. Aprobado por unanimidad, es decir, 16 votos a favor.

Suspensión Transitoria de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso Culengue en al XV y I Regiones, de acuerdo al Informe Técnico (R. Pesq.) N° 22/2009 de la Subsecretaría de Pesca, que este Consejo hace suyo. Aprobado por unanimidad, es decir, 16 votos a favor.

Veda Extractiva Recurso Macha (Mesodesma donacium) en la región de Arica y Parinacota, por un periodo de dos años, de acuerdo al Informe Técnico N° 01/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Aprobado por unanimidad, es decir, 16 votos a favor.

Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "El Lenguado", II Región, de acuerdo al Informe Técnico N° 02/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Aprobado por unanimidad, es decir, 16 votos a favor.

Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Caleta El Blanco", II Región, de acuerdo al Informe Técnico N° 03/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Por unanimidad, queda pendiente para la próxima reunión.

2. Se adjunta pronunciamiento del Consejo, acta de asistencia a reunión e informes respectivos.

Saluda cordialmente a Ud.,



MARCO ANTONIO SOTO DIAZ
DIRECTOR ZONAL DE PESCA
PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA
XV, I y II REGIONES



MSD/msd

Distribución:

- Subsecretario de Pesca
- Jefa División Desarrollo Pesquero, Sra. M. Ángela Barbieri.
- Archivo COZOPE I y II Regiones.
- Archivo(44)

PRONUNCIAMIENTO CONSEJO ZONAL DE PESCA XV, I y II REGION.

1. En la Ciudad de Iquique, a 23 de Marzo de 2009 y con la asistencia de 18 Consejeros (16 con derecho a voto), se realizó la primera sesión del presente año del Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Región, esta en calidad de reunión ordinaria, donde se analizaron las siguientes iniciativas:
2. El Artículo Artículo 50 de la LGPA, indica que el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanales el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio. No obstante, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subsecretaría, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal en una o más regiones.

Suspensión Transitoria de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso Almeja en al XV y I Regiones, de acuerdo al Informe Técnico (R. Pesq.) N° 21/2009 de la Subsecretaría de Pesca, que este Consejo hace suyo.

Votación: Se Aprueba por unanimidad, es decir, 16 votos a favor

Suspensión Transitoria de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso Culengue en al XV y I Regiones, de acuerdo al Informe Técnico (R. Pesq.) N° 22/2009 de la Subsecretaría de Pesca, que este Consejo hace suyo

Votación: Se Aprueba por unanimidad, es decir, 16 votos a favor

3. El Artículo 48 de la LGPA, indica que en la franja costera de cinco millas marinas a que se refiere el artículo anterior, como en las aguas terrestres e interiores, además de las facultades generales de administración de los recursos hidrobiológicos mencionados en el párrafo 1° del título II, podrán establecerse, por decreto supremo del Ministerio, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal de Pesca respectivo, las siguientes medidas ... a) vedas extractivas por especie en un área determinada.

Veda Extractiva Recurso Macha (Mesodesma donacium) en la región de Arica y Parinacota, por un periodo de dos años, de acuerdo al Informe Técnico N° 01/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones

Votación: Se Aprueba por unanimidad, es decir, 16 votos a favor

4. El Artículo 48 de la LGPA, indica que en la franja costera de cinco millas marinas a que se refiere el artículo anterior, como en las aguas terrestres e interiores, además de las facultades generales de administración de los recursos hidrobiológicos mencionados en el párrafo 1º del título II, podrán establecerse, por decreto supremo del Ministerio, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal de Pesca respectivo, las siguientes medidas ... d) un régimen denominado "Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos", al que podrán optar las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "El Lenguado", II Región, de acuerdo al Informe Técnico N° 02/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones.

Votación: Se Aprueba por unanimidad, es decir, 16 votos a favor

Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Caleta El Blanco", II Región, de acuerdo al Informe Técnico N° 03/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones.

Votación: Por unanimidad, es decir, 16 votos a favor, se acuerda solicitar mayor información al Sindicato solicitante y posponerlo para tramitación en la próxima reunión.



Msd.